



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-211-ESPE-d

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Rectorado 2014-203-ESPE-a-3 de fecha 06 de agosto de 2014, se otorga beca y licencia con el 50% de sueldo, al Ing. Páez Flor Nicolás Marcelo, docente con nombramiento a tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica - matriz, para que curse estudios de postgrado en el Programa de Doctorado en Ingeniería Mecatrónica, en la Universidad de Málaga - España, en los términos que expresamente se detallan en la matriz de Beca, No. 7.06, anexa al citado instrumento legal;

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2014-275- ESPE-a-3 de fecha 05 de noviembre de 2014, se reforma en lo pertinente el Art. 1 de la Orden de Rectorado 2014-203-ESPE-a-3 de fecha 06 de agosto de 2014, reemplazando la Matriz de Beca No. 07.06 de 16 de julio de 2014, anexa al referido instrumento legal, por la Matriz de Beca No. 07.06 de fecha 17 de octubre de 2014, misma que deberá aplicarse en la beca otorgada al referido profesional;

Que, mediante Resolución del Consejo Académico ESPE-CA-RES-2017-119 del 27 de julio de 2017, el referido Órgano Colegiado Académico, resuelve: Artículo 1. "Recomendar al señor Rector, se digne extender hasta por un año más a partir de la culminación del plazo (8 de enero de 2018) la continuidad de la licencia del señor Ing. Nicolás Marcelo Páez Flor, para la culminación de su Doctorado en Ingeniería Mecatrónica, que se encuentra cursando en la Universidad de Málaga, de la ciudad de Málaga - España, conforme a los términos estipulados en las órdenes de rectorado y en el Contrato 14-030-BP-DOC-ESPE-A2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de 17 de diciembre de 2014, para lo cual, dispondrá la elaboración de una nueva orden de rectorado y el respectivo contrato modificatorio.";

Que, mediante Memorando No. ESPE-VAG-2017-1044-M de fecha 14 de agosto de 2017, el Vicerrector Académico General Subrogante, remite al Infrascrito, la resolución ESPE-CA-RES-2017-119 emitida por el Consejo Académico, recomendando extender el plazo y se proceda a modificar el contrato, así como la emisión de la orden de rectorado respectiva;

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren postgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";

Que, el Art. 90 (Garantía del Perfeccionamiento Académico), segundo inciso, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece que: "Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se

CÓDIGO: SOC-D1.272
VERSIÓN: 1.0
FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: 02/03/2017

considerarán: 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar (...). A su vez, en el último inciso establece que. "Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas, serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

Que, el Art. 91 del Reglamento *Ibidem* determina "De la Capacitación y Actualización Docente.- Las IES, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de sus docentes titulares y no titulares, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras IES. El, CEAACES, en sus modelos de evaluación y acreditación, establecerá los parámetros que deben considerar estos programas y actividades."

Que, el Art. 92 del Reglamento en mención, prescribe "Facilidades para el Perfeccionamiento Académico.- El personal Académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas, tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (Ph.D) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

Que, el Art. 93, inciso primero del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificación, establece: "De la movilidad.-A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar trasposos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción (...);"

Que, el Art. 95 del citado Reglamento determina entre otros, que además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: "2 La realización de estudios de doctorado (Ph.D o su equivalente) de acuerdo con el Art. 91 de este Reglamento";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

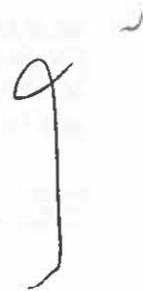
Que, de conformidad con el Art. 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal i, "Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad";

Que, el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, establece entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General, literal k, "Recomendar sobre la concesión de becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, administrativo y obreros, según el caso, de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos de la Universidad";

Que, el artículo 60 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prescribe que además de los casos establecidos por la Ley Orgánica de Servicio Público, la Institución concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para "2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el Art. 61 de este Reglamento."; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:



Art. 1 Extender hasta por un año más, a partir de la culminación del plazo (8 de enero de 2018), la continuidad de la licencia con sueldo, otorgada al señor Ing. Nicolás Marcelo Páez Flor, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica - matriz, para que culmine su Doctorado en Ingeniería Mecatrónica, que se encuentra cursando en la Universidad de Málaga, de la ciudad de Málaga - España, conforme a los términos estipulados en las órdenes de rectorado 2014-203-ESPE-a-3 y 2014-275-ESPE-a-3 de fechas 06 de agosto de 2014 y 05 de noviembre de 2014, respectivamente; y en el Contrato 14-030-BP-DOC-ESPE-A2 CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGAMIENTO, de 17 de diciembre de 2014.

A tal efecto, se elaborará y suscribirá el respectivo contrato modificatorio.

Art. 2 La Unidad de Talento Humano, notificará con la presente Resolución, al Beneficiario.

Art.3 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia a: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Director del Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica - matriz, Director de la Unidad de Talento Humano, Directora Financiera, Director de Logística y Coordinador Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica. *Y para conocimiento, Auditoría Interna.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 22 de agosto de 2017.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
CRNL. C.S.M.



ERPDI/JCBC